

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.351

LEY 3351

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3351

LEY 3351

La Suprema Corte entenderá por seis meses en la otorgación de Títulos de Contador Público.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. La Suprema Corte de Justicia recibirá las informaciones que presenten o dará curso a las presentadas por los aspirantes al Título de Contador Público, hasta seis meses después de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Los exámenes se tomarán por el Tribunal de Cuentas y Excelentísima Corte, en las fechas que respectivamente fijen dentro del plazo determinado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. Después de la fecha a que se refiere el artículo 1º, no serán admitidas otras informaciones, ni los aspirantes que fueran aplazados podrán solicitar nuevo examen ante ese Tribunal.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3351. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).